



EDICTO

D. MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

HACE SABER que con fecha 29 de enero de 2025, he dictado Decreto correspondiente a la modificación de las Bases de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento afectada por jubilación parcial del titular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipal, Grupo C-2. Nivel 14, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, siendo el tenor literal el siguiente:

Por Resolución Alcaldía - Presidencia nº 75/2024 de 14 de octubre, BOP n.º 205 de 21 de octubre 2024, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento afectada por jubilación parcial del titular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipal, Grupo C-2. Nivel 14, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

El referido proceso se encuentra en la fase del desarrollo de la Primera Prueba: Conocimiento, la cual está compuesta de dos ejercicios. Habiéndose desarrollado el primero de ellos y fechado el segundo para el día 31 de enero de 2025.

Actualmente la plantilla de Vigilantes Municipales se compone de cuatro efectivos, uno de ellos, objeto de la jubilación parcial que quedará cubierto con el proceso selectivo en curso, ante posibles sustituciones por vacaciones, bajas por incapacidad transitoria, excedencias, etc., se hace preciso la creación de una Bolsa de Trabajo, que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, a los efectos. Por razones de economía, eficacia y eficiencia, conforme al artículo 61.8/ del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la vista que no incide en perjuicio alguno para los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico, en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento afectada por jubilación parcial del titular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipal, Grupo C-2. Nivel 14, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. En los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	29/01/2025 13:53:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==		





La base 9, cuyo tenor literal es:

"9. Relación de aprobados/as.

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando al Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación."

Queda redactada como sigue:

9. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando al Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

9.2. Creación Bolsa de Empleo: Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento relación aspirantes, que hayan superado la oposición, y no propuesto a nombramiento del puesto, en orden de prelación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

9.3. Funcionamiento de Bolsa de Empleo:

9.3.1.- Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

9.3.2.- Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

9.3.3.- Llamamiento. Cuando surja una necesidad, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen de sustitución.

9.3.4.- La sustitución que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.5.- El llamamiento se realizará por vía telefónica y además se enviará un mensaje de texto SMS, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

9.3.6.- La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un/a aspirante dará lugar a que se proponga a aquel/lla aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el

Código Seguro De Verificación	xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	29/01/2025 13:53:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==		





último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

9.3.7.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el/la interesado/a:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.3.8.- En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un/a aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el/la citado/a aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.3.9.- Cuando un/a aspirante sea nombrado/a Funcionario/a Interino/a causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la sustitución que motivó su nombramiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

9.3.10.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, para su primer nombramiento, en el Negociado de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 10 de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los/las aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.3.11.- Nombramiento. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal funcionario/a interino a los/las aspirantes propuestos/as.

9.3.12.- Incompatibilidades. Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

9.3.13.- Vigencia. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

Código Seguro De Verificación	xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	29/01/2025 13:53:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==		





No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de las plazas objeto de esta convocatoria.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón edictal de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (<https://sedevillanuevadelrioyminas.dipusevilla.es>) y en la página web <https://www.villanuevadelrioyminas.es>

Tercero.- Notificar el presente Decreto al Tribunal Calificador, a los efectos oportunos

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Villanueva del Río y Minas, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	29/01/2025 13:53:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xtf0hEXImL/ jIpGjhrMepw==		

